



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 124/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 20/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - CAPURRO JUAN FRANCISCO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud realizó un relevamiento de personal bajo Contrato de Locación de Servicios y posteriormente un proceso de selección y orden de mérito en base a la antigüedad, evaluación del aporte y contribución al logro de objetivos, proyectos y programas, a fin de incorporarlos como personal contratado de forma excepcional.

Que se conformó un jurado evaluador constituido por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Director de Derechos Humanos, Licenciado Matías AYASTUY, el Director de Desarrollo Social, Licenciado Hugo BOARI, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI.

Que dichos procesos buscan fortalecer la transparencia y garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso como personal municipal de planta contratada.

Que por lo anteriormente mencionado, se decidió la contratación bajo la modalidad de monto fijo, en virtud del Título I, Artículo 2° y 10° del Decreto N° 2037/2017, al Señor Juan Francisco CAPURRO, DNI N° 37.564.894, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones inherentes a las necesidades del Área Juventud de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales y percibiendo un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación del Señor CAPURRO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, la contratación del Señor Juan Francisco CAPURRO, DNI N° 37.564.894, domiciliado en calle Florentino Ameghino N° 644 de esta ciudad, para cumplir



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 124/2023

tareas relacionadas con las necesidades del Área Juventud de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor CAPURRO como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal procédase a elaborar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal